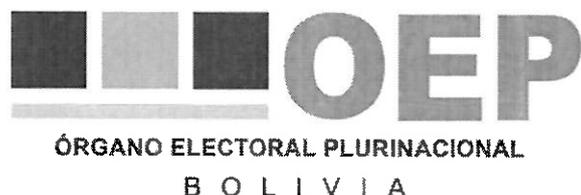


INF.FIS.UTF. N° 300/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL
“INTEGRACIÓN CIUDADANA
ALTERNATIVA FRENTE SOCIALISTA”
ORURO
(INCA-FS)**

La Paz, 12 de diciembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	3
3.2	INEXISTENCIA DEL ESTADO DE RESULTADOS.....	6
3.3	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
3.4	FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
3.5	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	10
B.	CAJA.....	12
C.	ACTIVO FIJO.....	13
D.	FALTA DE PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	13
E.	ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	15
F.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	16
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 300/2022

I N F O R M E

- Para :** Msc. Nancy Gutiérrez Salas
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral
- Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “INTEGRACIÓN CIUDADANA ALTERNATIVA FRENTE SOCIALISTA” (INCA-FS) ORURO**
- Fecha :** La Paz, 12 de diciembre de 2022
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022 de 26 de octubre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, el 27 de octubre de 2022 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 130/2022 a Mirtha Pérez Mamani, Delegada Titular de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022 de 26 de octubre de 2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 25 de noviembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022 de 26 de octubre de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, referida a la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, se han establecido las siguientes observaciones:

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar N° 231/2022, se estableció que en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 239/2021 de 01 de septiembre de 2021 de fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021, sin embargo, se verificó a la fecha que la observación se mantiene por la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs24.370,00**; según se describe en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documentos Faltantes
N°	Fecha			
Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos				
R-00918	s/fecha	Industria Gráfica VENUS – Por impresión de tarjetas de bolsillo y calendarios	12.800,00	Contrato de servicios. Autorización de pago. Acta de entrega de la impresión. Muestra de las impresiones.
F-000189	12/02/2021	Librería Central – compra material de escritorio	55,00	Autorización de pago. Acta de entrega de la compra.
Cotización N° 00402	12/01/2021	Librería Haussler – Compra de paquetes de hojas	670,00	
Total Parcial			13.525,00	
Alimentos y Bebidas para Personas				
R-s/n	s/fecha	Por la compra de 15 almuerzos	150,00	Autorización de Pago. Informe que incluya cantidad, lugar y fecha.
R-s/n	02/03/2021	Por consumo de 26 platos de pollo	260,00	
R-124350	s/fecha	Por compra de refrescos y jugos	560,00	
Total Parcial			970,00	
Confecciones Textiles (Ej. Banderas)				
R-773539	13/01/2021	Por la compra de tela bonye blanco y guindo	4.300,00	Autorización de pago. Acta de entrega de la compra.
Total Parcial			4.300,00	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documentos Faltantes
N°	Fecha			
Prendas de Vestir (Ej. Chalecos)				
R-029015	05/02/2021	Por la confección de chalecos y gorras	2.250,00	Contrato de servicios. Autorización de pago. Acta de entrega. Muestra de la confección o fotografía.
Total Parcial			2.250,00	
Publicidad Audiovisuales				
R-s/n	10/02/2021	Producciones MYS Prensa Radio Televisión – Revista el Noticiero	500,00	Contrato de servicios. Muestra publicitaria. Copia de la entrevista.
R-s/n		Por entrevistas y debates en el programa Tv Show “Así de Claro”	500,00	
Total Parcial			1.000,00	
Publicidad Radiodifusoras				
R-s/n	10/02/2021	Radio Oruro – por entrevista	350,00	Contrato de servicios. Muestra publicitaria. Copia de la entrevista.
R-s/n	11/02/2021	323 Oruro – por entrevista	200,00	
R-s/n	12/02/2021	Programa Deportivo por emisión de propaganda política	300,00	Contrato de servicios. Cuña radial
R-s/n	12/02/2021	Producciones TANALDY – Por entrevistas	200,00	Contrato de servicios. Muestra publicitaria. Copia de la entrevista.
R-001307	12/02/2021	KANTUTA DIGITAL 101.9 – por publicidad	350,00	Muestra publicitaria. Cuña Radial.
R-s/n		Periodismo para Todos – Por entrevista	300,00	Muestra publicitaria. Copia de la entrevista.
Total Parcial			1.700,00	
Publicidad Vallas				
R-14279	04/02/2021	Por impresión de banner 300x150	225,00	Contrato de servicios. Acta de entrega. Muestra del banner o fotografía
Total Parcial			225,00	
Publicidad en Redes Sociales				
R-00267	s/fecha	Publicidad y cobertura en el programa ONTV	400,00	Contrato de servicios. Muestra publicitaria.
Total Parcial			400,00	
TOTAL			24.370,00	

Fuente: Facturas y recibos de gastos de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS), presentada en el proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*
- III. *Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago.*

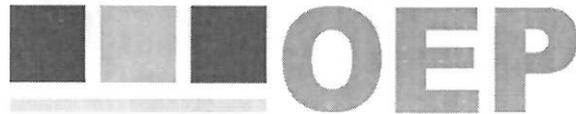
Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, contratos, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

Lo señalado, ocasiona que los gastos no se encuentren adecuadamente justificados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

a Organizaciones Políticas, al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos observados por **Bs24.370,00**, para su evaluación.

3.2 INEXISTENCIA DEL ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022, se estableció, que la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, no presentó el Estado de Resultados, únicamente adjunta un cuadro denominado “Balance de Comprobación de Sumas y Saldos” en el que expone cuentas del patrimonio, sin embargo, están incluidas cuentas que corresponden al Estado de Resultados, la presente observación se refleja en el siguiente cuadro:

CUENTA	SALDOS	
	DEBE	HABER
Capital		25.642,00
Publicidad Audiovisual	1.000,00	
Publicidad Radio Emisoras	1.700,00	
Publicidad Redes Sociales	1.617,00	
Publicidad Vallas	225,00	
Servicio de Imprenta, Fotográficos	13.525,00	
Alimentos y Bebidas	1.025,00	
Confección Textiles	4.300,00	
Prendas de Vestir	2.250,00	
SUMAS IGUALES	25.642,00	25.642,00

Fuente: Estado presentado por la organización política.

Es de hacer notar que los gastos deben estar reflejados en el Estado de Resultados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 26° (Definición)

- c) **Estado de Resultados** es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la

gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de cada año).

Asimismo, vulneran los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que establecen:

Uniformidad: El registro contable y los Estados Financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en periodos sucesivos en que se exponen las actividades del Ente.

La interpretación y análisis de Estados Financieros requieren en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y sus resultados de operación en distintas épocas de su actividad; consecuentemente es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores.

Exposición: Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes, por tal motivo es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

Esta situación origina una inadecuada interpretación de los estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, exponer correctamente las cuentas contables para una mejor interpretación de los Estados Financieros.

3.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022, se estableció que a la fecha de la fiscalización que la organización política no remitió su clasificador presupuestario propio, además que en las notas a los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-

FS) Oruro, no señala sobre que clasificador presupuestario se realizó la contabilidad ni tampoco señalan que se utilizó el clasificador adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al respecto, dicho reglamento establece en su artículo 33° (Clasificador presupuestario) que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”*.

Lo comentado ocasiona que no se esté dando estricto cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a efectos de la fiscalización a ejecutarse.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, instruir al Responsable económico y Contador remitir el clasificador presupuestario con la correspondiente Resolución de aprobación utilizado en el registro de las transacciones juntamente los Estados Financieros de la gestión.

3.4 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, no presentó la “Acreditación Actualizada de la o el responsable económico que firman los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021.

La ausencia de dicho documento, contraviene los siguientes artículos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“...Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa...”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador...”.*

La deficiencia establecida, restringe la comunicación con los responsables de la administración financiera de la Organización Política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, considere realizar la actualización de la acreditación del Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija, que deberá ser puesto también a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.5** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022, se estableció que de la lectura al contenido de la nota de 29 de enero de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, se estableció que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona la realización de:

- Reunión de militantes (inicio de actividades).
- Asamblea general de todos los militantes.

Asimismo se estableció en el Presupuesto los siguientes gastos a ejecutarse:

Descripción/Denominación	Importe Bs.
Pago por concepto de alquiler de ambiente para actividades del mes de enero 2021.	500,00
Telas	300,00
Pintura	200,00
TOTAL	1.000,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, de la revisión al contenido del POA se establece que no se incluyeron las actividades a desarrollarse en la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 o una mención sobre su realización; asimismo, no hay certeza de la realización de los eventos citados cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables, por lo que no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece lo siguiente:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia comentada, ocasiona que las actividades descritas en el POA de la Gestión 2021, no puedan ser verificadas en su cumplimiento.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política.

B. CAJA

En el numeral **2.5** punto **B** del Informa Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022, se estableció que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs23,00**; dicho saldo se mantiene desde gestiones anteriores, aspecto que fue observado en las fiscalizaciones de los estados financieros de las Gestiones 2018, 2019 y 2020 de los cuales la agrupación ciudadana no presentó justificativo del motivo por el cual mantienen el saldo de Caja con el mismo importe.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2020, mediante informe INF.FIS.UTF. N° 111/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada en el presente informe.

Al respecto, el artículo 77° (Manejo de Caja) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; señala que: *“...De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser el **arqueo** de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. ...”*.

Ocasiona que el saldo de la cuenta caja al 31 de diciembre de 2021, no incluye, controles que demuestre el comportamiento y/o movimiento del saldo que se expone.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, explicar las razones del saldo de “Caja” de **Bs23,00** y el porque se mantiene con el mismo importe en tres gestiones consecutivas, argumentos y documentación que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. ACTIVO FIJO

En el numeral **2.5** numeral **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/202, se estableció que la cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs3.615,69; correspondiente al registro de “muebles y Enseres de Oficina” y “Equipos de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos, debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización el origen real de los bienes y la fecha aproximada de adquisición o uso por parte de la agrupación ciudadana.

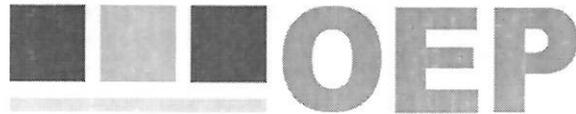
Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2020, mediante informe INF.FIS.UTF. N° 111/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo los responsables de la organización política no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.

El no contar con un inventario de activos fijos no permite verificar la existencia, ubicación de cada uno de los bienes físicos que posee la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, elaborar el inventario de activos fijos con el fin de proporcionar información de los bienes existentes, fecha de adquisición, importe de la compra, ubicación y el estado de cada uno de los bienes físicos y remitir la información solicitada, respecto al activo fijo para su evaluación.

D. FALTA DE PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

En el numeral **2.5** punto **D** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, presentó Estados Financieros de la Gestión 2021 sin adjuntar los comprobantes y otros registros auxiliares (mayores contables).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2020, mediante informe INF.FIS.UTF. N° 111/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada en el presente informe.

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar)

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.**
- e) Comprobantes de Gastos.**
- f) Comprobantes de Diario.**
- g) Otros registros auxiliares.**

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.

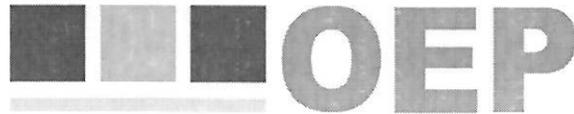
La observación comentada ocasiona que los estados financieros correspondiente a la gestión 2021, no cuenten con la documentación de respaldo competente y suficiente que respalde los saldos expuestos en los mismos.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, referida a presentar comprobantes contables y documentos de soporte como respaldo de las transacciones, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” y con el fin de mejorar el manejo económico financiero de la organización política.

E. ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el numeral 2.5 punto E del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2021, se encuentran firmados por el Contador, no registrando la firma y pie de firma del Responsable de su aprobación.

Al respecto, el artículo 87° (Estados Financieros a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; señala que: “...*La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

La omisión de la firma en los Estados Financieros le resta valor probatorio, puesto que no cumple con los requisitos legales mínimos para que goce de la presunción de autenticidad y aprobación.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, remitir a futuro los Estados Financieros principales y complementarios con el registro de la firma y pie de firma principalmente del responsable de su aprobación en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

F. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.5** punto **F** en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022, se estableció que en la revisión realizada de la documentación de respaldo de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, no adjunta las “Notas a los estados financieros”.

La observación comentada, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala: “...*Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

c) Notas a los Estados Financieros

La ausencia de las notas a los estados financieros no permiten interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, que a futuro presenten las Notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones de los saldos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

expuestos y otros datos relacionados a por ejemplo: el uso del clasificador presupuestario, el nombre del responsable económico, el nombre del custodio del efectivo, si abrieron una cuenta bancaria y otros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, desde la notificación con el Informe Preliminar hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2022 de 26 de octubre de 2022, según se presenta:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs24.370,00** expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Inexistencia del Estado de Resultados expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación del Clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, descrita en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas referidas a “Caja” que mantiene el saldo de **Bs23,00** desde gestiones anteriores y Falta de información del activo fijo descritas en el numeral **3.5** puntos **B** y **C** del presente informe.
- C6.** La existencia de otras observaciones identificadas descritas en el numeral **3.5** puntos **A, B, C, D, E** y **F** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, tomen en cuenta lo manifestado y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que futuro





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

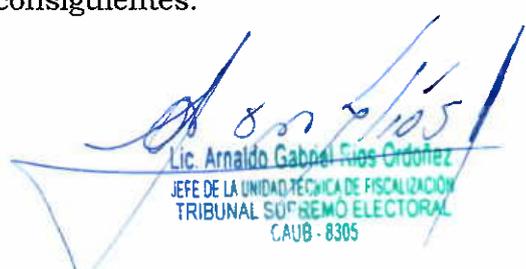
B O L I V I A

se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana, en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana María Martínez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Fies Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM INCA-FS OR.